

CAPITULO I

LA CONCENTRACION PARCELARIA. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

El proceso de Concentración Parcelaria no es, desde luego, original ni exclusivo de la política agraria española. En efecto, como señalan Ramírez Ramos y Sanz Jarque entre otros, una gran mayoría de los países han incorporado a sus políticas agrarias algún tipo de legislación para subsanar los graves problemas creados por la excesiva división de las propiedades en múltiples y pequeñas parcelas (1).

Sin embargo, a pesar de su generalización espacial, adquiere su mayor trascendencia en las sociedades con un largo pasado agrario y un alto nivel de desarrollo, debido, en primer lugar, a la agudización del problema de parcelación en aquéllas que cuentan con una tradición de particiones hereditarias en hijuelas iguales, y, en segundo lugar, el elevado coste económico de esta mejora estructural, que centra su ámbito de actuación en los países con mayor desarrollo.

Aunque el objetivo principal de esta obra lo constituye el análisis de la Concentración Parcelaria en Castilla y León, enmarcada en el contexto nacional, creemos interesante, sin embargo, hacer unos breves apuntes sobre cómo se ha desarrollado

(1) Ramírez Ramos, J.: *Proyecto de bases para constituir la propiedad en cotos redondos. Voto particular al dictamen de la comisión de Concentración Parcelaria*. Madrid, 1908, 227 pág., pp. 160 y ss. y Sanz Jarque, J. J.: *Legislación y procedimiento de Concentración Parcelaria*. SNCP. Serie Monográfica, n.º 5. Madrid, 1963, p. 6.

en otros espacios y, particularmente, en los países europeos, con los que la legislación española a este respecto presenta mayores similitudes. Una somera información que puede ser completada por el lector interesado, a partir de la abundante bibliografía existente al respecto y recogida en parte en este trabajo (2).

1. La Concentración Parcelaria en Europa: de reorganización espacial a Ordenación del Territorio

La preocupación por la excesiva parcelación y dispersión espacial con la propiedad agraria es antigua en la mayor parte de Europa, incluida España, si bien su consolidación como proceso legal reglamentado constituye un hecho relativamente reciente en todos los casos.

A) *Legislaciones europeas sobre Concentración Parcelaria: evolución y características*

En efecto, ya desde el siglo XVIII y XIX, e incluso desde el siglo XVI en Alemania según explica Cabo Alonso, empie-

(2) Cabo Alonso, A.: «La Concentración Parcelaria Alemana». *Estudios Geográficos*, n.º 57. Noviembre; 1954, pp. 608-612; «Atlas de la France rurale». La documentation française. París, 1984; Zipp, Pr.: «Encouragement de la cession des terres et de la transmission d'exploitations par des mesures relevant du droit social aux Pays-Bas». *Notes et Etudes Documentaires* (en adelante NED), n.º 3.681, 1970; Leeuw, Aimé de: «Legislación sobre Concentración Párcelaria en algunos países miembros de las Comunidades Europeas». *Revista de Información del IRYDA*, n.º 25, 1978; Chiffelle, F.: «Le remembrement parcellaire au service de l'aménagement régional. Le cas de la Suisse». *Annales de Géographie*, n.º 444, 1973; Pinchemel, Philippe: «geographie de la France». Armand Colin. 2 Tomos. París, 1964; Prost, D. y Vandebroucke, M.: «Le devenir des coteaux en pente accentuée: l'exemple du secteur viticole remembré de Chateau-Chalon». *Revue de Géographie de Lyon*. 1981, n.º 4, pp. 447-461; Flatters, Pierre: «L'évolution agricole des bocages». *Norois*. 1979, n.º 103, pp. 303-320, entre otros muchos.